

LA INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C

Una de las innovaciones más interesantes introducidas en la reforma de los fondos estructurales, llevada a cabo en 1988, fue la figura de las *iniciativas comunitarias*, consagrada en el artículo 5, apartado quinto, del Reglamento 2052/88 del Consejo, de 24 de agosto. Las iniciativas son instrumentos específicos de la Política Estructural de la Comunidad, que la Comisión propone a los estados miembros a iniciativa propia, para apoyar financieramente actuaciones que tengan un especial interés para la Comunidad y no estén incluidas en los Marcos Comunitarios de Apoyo. En concreto, a través de las iniciativas comunitarias se pretende resolver problemas ligados a la realización de las políticas comunitarias, la aplicación de estas políticas en el ámbito regional y la resolución de problemáticas comunes a determinadas categorías de regiones, como las fronterizas o las periféricas.

La revisión de los reglamentos de los fondos estructurales de julio de 1993 vino a fortalecer la presencia de las iniciativas en la Política Regional Comunitaria. El proceso decisorio en vigor para el nuevo período de programación 1994-1999 se inició en junio de 1993 con la publicación del "Libro Verde de la Comisión sobre el futuro de las iniciativas comunitarias". Tras la consulta al Parlamento Europeo, al Comité de las Regiones, al Comité Económico y Social y al Comité de Gestión para las iniciativas, la Comisión aprobó el 15 de junio de 1994 las orientaciones para las nuevas iniciativas comunitarias.

De acuerdo con la normativa vigente, del total de los créditos de compromiso de los fondos estructurales para el período 1994-99, se va a destinar a las nuevas iniciativas comunitarias el 9%, lo que significa 14.275,5 millones de ecus. Las regiones del Objetivo 1, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Andalucía, absorberán más del 60% de los recursos asignados. La distribución indicativa entre los estados miembros beneficiarios la realiza la Comisión basándose en criterios objetivos, como son la población afectada, la extensión del territorio, el PIB regional o la tasa de desempleo. La participación de España ha quedado fijada en 2.768,1 millones de ecus, distribuidos por iniciativas tal y como se refleja en el apartado siguiente. A dicha suma hay que añadir una reserva de 50,7 millones de ecus no distribuida por iniciativa.

LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA EL PERÍODO 1994-99

El 1 de julio de 1994 se publicaron en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas las nuevas iniciativas comunitarias y las orientaciones de la Comisión para los programas operativos o subvenciones que invita a presentar a los estados miembros. En comparación con las iniciativas aprobadas en la etapa anterior, para el nuevo período se incide en la innovación, la cooperación, el intercambio de experiencias y la reconversión, tanto de las regiones con problemas específicos como de los trabajadores sujetos a los nuevos cambios industriales. Asimismo, se ha optado por la reducción del número de iniciativas. De este modo, están previstas algunas totalmente nuevas y otras constituyen la continuación o ampliación de iniciativas existentes. Las catorce iniciativas aprobadas son:

- INTERREG II: Orientada a preparar las regiones fronterizas europeas al mercado único y a la Europa sin fronteras (Capítulo A), contribuir a completar la red transeuropea de transporte y distribución de energía (capítulo B) y a la cooperación en materia de ordenación del territorio, especialmente en el ámbito la gestión de las aguas (Capítulo C). La dotación prevista es de 3.520,4 millones de ecus. La asignación financiera para España asciende a 688,6 millones de ecus.
- RECHAR II: Pretende acelerar la adaptación económica de aquellas regiones gravemente afectadas por el declive de la producción del carbón, la mejora del medio ambiente local de las zonas degradadas por las explotaciones mineras, la promoción de actividades económicas alternativas y la reconversión profesional de los mineros.
- RETEX: Dirigida a lograr la diversificación económica y la adaptación de las empresas viables del sector industrial en aquellas zonas comunitarias fuertemente dependientes del sector textil y de la confección.
- KONVER: Articula las ayudas que la Unión Europea destina a las regiones y otras zonas fuertemente afectadas por el declive de las industrias e instalaciones militares. Con la finalidad de favorecer la reconversión de dichas zonas financia, entre otras actuaciones, la mejora de los conocimientos técnicos de las empresas, planes de formación profesional de los trabajadores, la recuperación de instalaciones militares o la elaboración de planes de viabilidad.
- RESIDER II: Contribuye a la reconversión económica y social de las zonas comunitarias fuertemente vinculadas a la industria siderúrgica. Para el período 1994-1997 se concede prioridad a las medidas de protección del medio ambiente, el desarrollo de nuevas actividades y los recursos humanos con objeto de preparar la adaptación de estas zonas a los cambios económicos. La dotación global fijada por la Comisión para estas cuatro iniciativas, caracterizadas por estar orientadas a las regiones comunitarias en proceso de reconversión industrial, es de 2.368,7 millones de ecus. A España le han correspondido en el reparto por estados miembros 235,4 millones de ecus.
- URBAN: Permite la concesión de ayudas comunitarias a programas integrados que presenten ciudades de más de 100.000 habitantes dirigidos a la solución de los problemas económicos, sociales y medioambientales de barrios caracterizados por tener un elevado índice de paro, un tejido urbano degradado, malas condiciones de viviendas y falta de equipamientos sociales. La Comisión destinará 816,9 millones de pesetas a financiar los programas operativos para zonas urbanas que presenten los estados miembros. En la distribución indicativa se ha fijado la participación de España en 189,5 millones de ecus.

- PYME: Destinada a mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, de los sectores de la industria y los servicios, particularmente las radicadas en las regiones del Objetivo 1. Con la iniciativa PYME se viene a dar continuidad a la labor de modernización empresarial emprendida en los años 1990-93 a través de las iniciativas STRIDE, PRISMA y TELEMATICA, que contribuyeron al reforzamiento de la capacidad tecnológica, la mejora de los servicios a las empresas y el fomento de los servicios avanzados de las telecomunicaciones en el ámbito empresarial. La financiación prevista es de 1077,0 millones de ecus; en la distribución indicativa entre estados miembros se ha fijado la asignación para España en 251,1 millones.
- EMPLEO: Esta iniciativa surge a raíz del "Libro Blanco de la Comisión sobre crecimiento, competitividad y empleo" y asume las antiguas HORIZON y NOW, lanzadas por la Comisión en 1990. Se estructura en forma de enfoque integrado agrupando sus objetivos en tres capítulos:
 - NOW: Orientado al fomento de la igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres, particularmente en el ámbito de la formación y el acceso a empleos con futuro y a puestos de dirección.
 - HORIZON: Trata de combatir el problema de la exclusión del mercado de trabajo de colectivos con dificultades de acceder al mismo, como los minusválidos, personas desfavorecidas y grupos mas sensibles (toxicómanos, inmigrantes, personas marginadas, presos, parados de larga duración).
 - YOUTHSTAR: Pretende facilitar el acceso al mercado laboral a los jóvenes desempleados menores de 20 años, especialmente de aquellos que carecen de formación o cualificación profesional.
- ADAPT: Vinculada al nuevo Objetivo 4 (facilitar la adaptación de los trabajadores a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción) establecido en la reforma de los Fondos estructurales realizada en 1993. ADAPT se encamina a la consecución de los objetivos establecidos en dicho Objetivo 4, financiando medidas de formación, asesoramiento y orientación, prospectiva, fomento de la creación de redes y de nuevas posibilidades de empleo; la adaptación de las estructuras y los sistemas de ayuda, y por último, medidas de información, difusión y sensibilización. La Comisión ha destinado a las iniciativas Empleo y Adapt un total de 3.478,5 millones de ecus, de los que 738,3 millones corresponden a participación española.
- LEADER II: Continuará los esfuerzos de su predecesora en el ámbito del desarrollo rural desde un enfoque local e innovador. El objetivo básico que se pretende conseguir es ayudar a los agentes y territorios locales de las zonas rurales a aprovechar su potencial endógeno, a través de la financiación de medidas de adquisición de capaci-

dades, programas de innovación rural, cooperación transnacional y la articulación de una red europea de desarrollo rural que sirva como instrumento para el intercambio de experiencias y conocimientos.

La dotación financiera asciende a 1.758,7 millones de ecus; en la distribución indicativa por estados miembros, la Comisión ha determinado la asignación para España en 402,7 millones.

- PESCA: Afronta la restructuración del sector pesquero favoreciendo la transformación y reconversión del sector y contribuyendo a paliar las consecuencias económicas y sociales del proceso. Para conseguir estos objetivos se financiarán, entre otras, medidas de diversificación de actividades económicas, de servicios a las empresas, de apoyo al mantenimiento y la creación de puestos de trabajo o la financiación de proyectos concretos de carácter general o transnacional.

La Comisión ha dotado esta nueva iniciativa con 296,4 millones de ecus destinados a todas aquellas zonas dependientes de la pesca situadas en las regiones de los Objetivos 1, 2 y 5b; la asignación para España asciende a 45,6 millones.

- REGIS II: Dirigida a las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea, esto es, los departamentos franceses de Ultramar, Madeira, Azores y Canarias, tiene por objeto potenciar la integración de dichos territorios a través de medidas de diversificación económica, fomento de la cooperación entre ellas, consolidación de las relaciones con la Unión, aumentar sus capacidades para hacer frente a las catástrofes naturales y, por último, apoyo a acciones de mejora de la formación y cualificación profesional.

La dotación financiera establecida por la Comisión es de 608,2 millones de ecus; España, que junto con Francia y Portugal son los únicos estados beneficiarios, recibirá una contribución de 216,9 millones destinados íntegramente a las Islas Canarias.

- TEXTIL-CONFECCIÓN EN PORTUGAL: Esta iniciativa presenta la singularidad de ir dirigida a un solo Estado miembro. Debido a la importancia del sector textil portugués, que representa una tercera parte del empleo y las exportaciones, se adoptó esta iniciativa, cuya dotación de 400 millones de ecus viene a sumarse y a complementar las actuaciones financiadas por la iniciativa RETEX, de la que también se beneficia Portugal. La dotación financiera es de 406 millones de ecus.

- PEACE: Destinada a potenciar y apoyar el proceso de paz y reconciliación iniciado en Irlanda del Norte, y que incluye, además de ese territorio, los seis condados fronterizos de la República de Irlanda. La asignación quedó fijada en 300 millones de ecus.

ESPECIAL REFERENCIA A INTERREG II C

La Comisión acaba de ampliar el ámbito de actuación de la iniciativa comunitaria INTERREG II, completando los dos capítulos dedicados a la cooperación

transfronteriza y las redes transeuropeas de transporte y distribución de energía, con uno nuevo que se ha denominado INTERREG C, dedicado a la cooperación transnacional en la ordenación del territorio, especialmente en materia de gestión de aguas.

El pasado mes de julio aparecieron publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas las orientaciones de la Comisión para los Programas Operativos que los estados miembros deben elaborar para poder beneficiarse de las ayudas que se concedan con cargo a esta nueva iniciativa. Estas ayudas se concederán en forma de préstamos, subvenciones y asistencia técnica.

Mediante INTERREG C se pretenden conseguir los siguientes objetivos; por una parte, contribuir a equilibrar el territorio de la U.E. mediante medidas de interés comunitario que contribuyan al incremento de la cohesión económica y social. Para el logro de este objetivo se van a financiar medidas dirigidas a aumentar el impacto territorial de las redes transeuropeas; a valorizar las fachadas marítimas y aquellas otras zonas con obstáculos e impedimentos territoriales que estrangulen su desarrollo, como son las zonas montañosas; al fomento de medidas integradas de desarrollo socioeconómico respetuosas con el medio ambiente y, por último la valorización de los recursos humanos. Por otro lado, se tratará de mejorar la cooperación internacional en materia de gestión de aguas, específicamente en los campos de la lucha contra las inundaciones y contra la sequía.

La Comunicación de la Comisión por la que se establecen las orientaciones de esta nueva iniciativa establece tres ámbitos de actuación:

- A) Ordenación territorial y medidas de cooperación transnacional. Pretende favorecer la consecución de acuerdos de cooperación transnacional firmados entre varios estados miembros, que abarquen grandes espacios geográficos, que versen sobre temas de ordenación y desarrollo territorial. Del mismo modo se potenciará el desarrollo concertado de conjuntos transnacionales que se extiendan en el territorio de al menos tres estados miembros.
- B) Ordenación territorial y prevención de las inundaciones mediante acciones de cooperación transnacional. La iniciativa financiará la elaboración y aplicación conjunta de planes y programas concertados de acondicionamiento de cuencas fluviales, medidas territoriales de carácter preventivo contra las inundaciones y la cooperación entre estados y colectividades territoriales para incrementar la eficacia de las medidas anteriores.
- C) Ordenación territorial y lucha contra la sequía. Las medidas en las que participará INTERREG C dentro de este apartado están orientadas, por un lado a conseguir la reducción del consumo excesivo de agua, a la vez que se favorece una distribución más racional y equitativa de los recursos hidráulicos, y por otra parte a fomentar la cooperación y el intercambio de experiencias entre estados miembros y colectividades territoriales para la ejecución de las medidas anteriores.

Los estados miembros y las entidades locales y regionales presentarán una estrategia elaborada conjuntamente para el territorio en cuestión y las propuestas que se deriven de la misma. Para cada programa, la gestión será confiada a una estructura común para todo el territorio de que se trate.

Para las medidas de cooperación transnacional la Comisión, sobre la base de las propuestas elaboradas conjuntamente por los estados miembros, elaborará una

lista con un número limitado de espacios de cooperación que se extiendan al menos en tres estados miembros.

Para las medidas de lucha contra la sequía también elaborará la Comisión una lista de las regiones que pueden optar, seleccionándolas de entre las regiones Objetivo 1, a partir de las propuestas realizadas por los estados afectados (España, Portugal, Grecia e Italia).

La participación de terceros países mediterráneos o europeos no pertenecientes a la Unión Europea precisará de la petición de al menos dos estados miembros para crear el espacio de cooperación transnacional. La ayuda solo se concederá a las zonas situadas dentro de la Unión Europea.

En octubre de 1995 la Comisión aprobó el reparto de la reserva de iniciativas comunitarias, estimada en 1.665 millones de ecus; de dicho importe se van a destinar 412,8 millones de ecus para INTERREG C. La distribución se ha realizado teniendo en cuenta el equilibrio global del conjunto de las iniciativas. Al primer objetivo se destinarán 120,6 millones de ecus, mientras que a las medidas de lucha contra las inundaciones y la sequía se dedicarán 148,1 y 144,0 millones de ecus respectivamente.

En la distribución indicativa por estados miembros España se podrá beneficiar del siguiente reparto de Fondos:

- INTERREG C sequía: 106 millones de ecus para las regiones del Objetivo 1.
- INTERREG C cooperación transnacional: 6,3 millones de ecus para las regiones del Objetivo 1 y 3,8 millones para el resto de las regiones.

Para el apartado de inundaciones no hay prevista participación de España.

En este contexto, los estados miembros, y en concreto España, deben presentar propuestas detalladas de sus programas operativos antes del 10 de enero de 1997 para beneficiarse de este capítulo de INTERREG II. Estas propuestas deben incluir una evolución de la situación, indicando los objetivos a alcanzar, un calendario de cumplimiento y los procedimientos de aplicación, seguimiento y evaluación. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra en fase de programación en coordinación con la Administración General del Estado para la elaboración del correspondiente Programa Operativo.

A continuación se presenta a título informativo el texto de la Comunicación de los Estados Miembros aparecido en el DOCE de 10-7-96.

Manuel Caballero Parejo

COMUNICACIÓN A LOS ESTADOS MIEMBROS

Por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria INTERREG sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial.

**(INTERREG II C)
(96/C 200/07)**

1. En su reunión del 8 de mayo de 1996, la Comisión de las Comunidades Europeas decidió desarrollar la iniciativa sobre cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas añadiendo un tercer capítulo (en lo sucesivo denominado Interreg II C) sobre cooperación transnacional en la ordenación territorial, con arreglo al artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94, al apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2083/93, y al artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 42256/88 del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2085/93.
2. Dentro de Interreg II C, podrá concederse una ayuda comunitaria en forma de préstamos, subvenciones y asistencia técnica a las medidas que cumplan las orientaciones expuestas en la presente comunicación y que estén incluidas en los programas operativos y los proyectos presentados por los Estados miembros y aprobados por la Comisión de las Comunidades Europeas.
3. Interreg II C, tanto en términos de objetivos como de programas, constituye un capítulo completamente distinto del capítulo A (cooperación transfronteriza) y del B (redes de energía seleccionadas —Regen), debido a la extensión de los espacios a que se refiere y a los tipos de cooperación que pretende fomentar, así como en su interés por el desarrollo de una visión estratégica para la ordenación territorial de las zonas en cuestión.
El concepto de ordenación territorial se introdujo primero en los Reglamentos de los Fondos estructurales para realizar estudios prospectivos (artículo 10 del FEDER). A continuación se extendió a escala comunitaria mediante dos comunicaciones de la Comisión (Europa 2000 y Europa 2000+), las conclusiones de ocho encuentros ministeriales —en particular los celebrados en Leipzig en septiembre de 1994 y en Estrasburgo en marzo de 1995— y el interés manifestado sobre este asunto por el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones.
4. La realización de la iniciativa comunitaria Interreg II C se llevará a cabo en el marco de las competencias de cada Estado miembro en materia de ordenación territorial. No prejuzga otras acciones en este campo cuya responsabilidad es de los Estados miembros.

I. OBJETIVOS

5. Los objetivos de este capítulo de la iniciativa son los siguientes:
 - Contribuir a equilibrar el territorio de la Unión Europea mediante medidas estructurales de interés comunitario que contribuyan al incremento de su cohesión económica y social. Consiste en perseguir una distribución óptima y orde-

- nada de las actividades en el espacio de acción, la creación de redes adecuadas de comunicación entre esas actividades y la corrección de disparidades y diferencias de desarrollo, dentro de una estrategia de desarrollo sostenible del territorio de la Unión Europea, que se pretende hacer equilibrado y competitivo.
- Facilitar la cooperación transnacional sobre esta cuestión entre los Estados miembros y las demás autoridades competentes en ordenación territorial, de acuerdo con las prioridades de desarrollo territorial establecidas de común acuerdo sobre los conjuntos geográficos continuos que se extiendan por varios Estados miembros.
 - Mejorar el impacto territorial de las políticas comunitarias.
 - Ayudar a los Estados miembros y a sus regiones, mediante la prevención y la cooperación, a hacer frente a los problemas de gestión de los recursos de agua provocados por las inundaciones y la sequía.
6. Este capítulo Interreg II C consta de tres componentes:
- ordenación territorial y medidas de cooperación transnacional,
 - ordenación territorial y prevención de las inundaciones mediante la cooperación transnacional,
 - ordenación territorial y lucha contra la sequía.
7. Ordenación territorial y medidas de cooperación transnacional.
- Varios Estados miembros han firmado acuerdos de cooperación transnacional que abarcan grandes espacios geográficos (por ejemplo, los Alpes, el Mediterráneo, el mar Báltico) sobre cuestiones de desarrollo territorial y, más específicamente, sobre ordenación territorial.
- Además de estos acuerdos, se pretende favorecer un desarrollo concertado de los conjuntos transnacionales que superen el marco transfronterizo y formen conjuntos que se extiendan en el territorio de al menos tres Estados (de los cuales al menos dos Estados miembros), teniendo en cuenta la dimensión de las áreas de cooperación posibles.
8. Ordenación territorial y prevención de las inundaciones mediante la cooperación transnacional.
- Desde hace algunos años, varios Estados miembros vienen conociendo una agravación de los problemas territoriales derivados de las inundaciones. El origen de esas dificultades ha sido achacado, al menos en parte, a la insuficiencia de las medidas adoptadas en el acondicionamiento de las cuencas fluviales sobre todo cuando se extienden por varios Estados miembros.
- La participación comunitaria tiene por objeto favorecer tres tipos de medidas:
- la elaboración y la aplicación conjunta de planes y programas concertados de acondicionamiento de las cuencas fluviales,
 - medidas territoriales de efecto preventivo contra las inundaciones,
 - la cooperación entre los Estados miembros y las colectividades territoriales para incrementar la eficacia de las medidas mencionadas, sobre todo el intercambio de conocimientos y la puesta en común de experiencias.
9. Ordenación territorial y lucha contra la sequía.
- Desde hace algunos años, las regiones del espacio mediterráneo están sufriendo especialmente un incremento de la sequía.
- Además de las influencias climáticas, la agravación de las consecuencias de este fenómeno se atribuye generalmente, al menos en parte, a una serie de prácticas

inadecuadas en materia de ordenación territorial y de gestión de los recursos de agua, y a una falta de coordinación entre las partes interesadas.

La participación comunitaria tiene por objeto favorecer dos tipos de medidas:

- medidas que contribuyan al desarrollo territorial sostenible mediante la reducción del consumo excesivo de agua, favoreciendo al mismo tiempo una distribución racional y equitativa de los recursos hidrológicos,
- la cooperación entre los Estados miembros y las colectividades territoriales en las medidas mencionadas, sobre todo el intercambio de conocimientos y la puesta en común de experiencias, incluidos los terceros países europeos y mediterráneos.

II. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

10. Al preparar los programas operativos que se presentarán de acuerdo con la iniciativa Interreg II C, los Estados miembros y las autoridades locales y regionales deberán presentar una estrategia elaborada conjuntamente en relación con el espacio territorial en cuestión y las propuestas que de ella se deriven.

11. En cada programa operativo, la competencia de la gestión para realizar la estrategia común del programa operacional y para facilitar la realización de proyectos comunes entre los Estados miembros se confiará a una estructura común para todo el territorio de que se trate. Su funcionamiento y modalidades de gestión serán definidos teniendo en cuenta los caracteres específicos de cada situación, con un enfoque pragmático.

La Comisión dará prioridad a las propuestas realizadas en cooperación con las colectividades territoriales que supongan la creación o el desarrollo allí donde sea posible en el seno de los marcos de cooperación existentes, de estructuras institucionales o administrativas comunes y que estén apoyadas, siempre que sea pertinente, además de por instituciones públicas, por organizaciones privadas y organismos voluntarios.

Además, la Comisión desea fomentar dispositivos conjuntos de cooperación transnacional donde sea conveniente.

12. Las medidas que reciban una ayuda en virtud de la presente iniciativa deberán aportar un impacto global que permita a un Estado miembro poder beneficiarse de intervenciones realizadas en el territorio de otro Estado miembro. Deberá prestarse especial atención a la adopción de medidas en favor de las regiones periféricas, aunque no se localicen en el territorio de dichas regiones.

III. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS QUE PUEDEN ACOGERSE A LAS AYUDAS

13. Sobre la base de las propuestas elaboradas conjuntamente por los Estados miembros afectados, la Comisión elaborará una lista con un número limitado de espacios de cooperación continuos geográficamente, que se extiendan al menos en tres Estados (de los cuales al menos dos Estados miembros). Un Estado miembro podrá participar en varios espacios de cooperación transnacional. Dentro de ese grupo de Estados miembros, será posible establecer cooperaciones sobre aspectos específicos entre un número más pequeño de Estados.

14. Las zonas a las cuales apuntan las acciones de lucha contra las inundaciones son las cuencas vertientes de los ríos de que se trate.

15. La Comisión elaborará, además, la lista de las regiones que puedan optar a las medidas que se lleven a cabo a escala nacional para la lucha contra la sequía,

seleccionándolas de entre las regiones correspondientes en particular al objetivo nº 1, a partir de propuestas justificadas realizadas por los Estados miembros afectados (Portugal, España, Italia y Grecia).

16. La Comisión adoptará disposiciones específicas para favorecer la participación de terceros países europeos y mediterráneos en esos espacios transnacionales de cooperación. En esta hipótesis, bastaría una petición de dos Estados miembros, como mínimo, para crear un espacio de cooperación transnacional con esos países. Sin embargo, conviene señalar que la ayuda comunitaria en virtud de la iniciativa Interreg II sólo puede concederse por zonas situadas dentro de la Unión Europea.

IV. MEDIDAS SUBVENCIONABLES

17. a) *Ordenación territorial y cooperación transnacional*

La elección de las medidas para la elaboración de un programa operativo, a partir de la lista de medidas subvencionables que figura a continuación, deberá efectuarse en función de prioridades y estrategias integradas establecidas conjuntamente por los Estados miembros. Todas las medidas deberán ser coherentes con el desarrollo sostenible de la región transnacional en cuestión.

- Medidas preparatorias para la puesta en práctica de las estrategias transnacionales, en especial la determinación (a través de estudios detallados, de la definición de criterios comunes y del desarrollo de métodos de programación) de zonas sensibles en el plano medio ambiental o zonas que deban beneficiarse de medidas prioritarias de ordenación territorial.
- Medidas de mejora de las repercusiones territoriales de las políticas comunitarias, excepto la financiación de las infraestructuras, por ejemplo:
 - estudios de viabilidad de las modificaciones de líneas secundarias de transporte terrestre,
 - medidas de desarrollo de los transportes marítimos, fundamentalmente siempre que sean interesantes para las regiones periféricas,
 - medidas de fomento de los transportes multimodales,
 - fomento de las conexiones aéreas entre aeropuertos regionales en beneficio de las regiones periféricas, a fin de promover la movilidad sostenible.
- Medidas de mejora de la gestión territorial de las cuencas marítimas que se encuentran en la periferia de la Unión Europea, tanto desde el punto de vista del desarrollo económico como de la protección y mejora de su medio ambiente.
- Medidas de valorización de las fachadas marítimas de la Unión Europea, por ejemplo:
 - ordenación integrada del litoral,
 - prevención y control de la contaminación marina,
 - protección del medio ambiente.
- Desarrollo de sistemas transnacionales de administración del territorio y de reglamentos que sirvan de base a las decisiones relativas a la utilización del suelo, a la planificación, al desarrollo económico y a la gestión del territorio.

Cuando se demuestre que la cooperación transnacional contribuye a su eficacia y que su repercusión territorial es importante:

- Medidas de acondicionamiento, valoración y protección de los espacios afectados por obstáculos territoriales permanentes (montañas, espacios árticos) y gestión de los espacios naturales.
- Medidas integradas que preparen, fomenten o acompañen el desarrollo económico para orientarlo hacia un desarrollo sostenible y la gestión integrada de los recursos en una categoría determinada de zonas (por ejemplo, zonas húmedas, zonas litorales, zonas turísticas) que pertenezcan al mismo espacio geográfico transnacional.
- Medidas de desarrollo en una perspectiva de desarrollo sostenible, por ejemplo:
 - promoción de un turismo de calidad,
 - incremento de las redes de las ciudades medias,
 - diversificación de las actividades de las zonas rurales,
 - cooperación para las tecnologías de la información y de la comunicación, por ejemplo en el campo del turismo.
- Medidas para un desarrollo sostenible de las zonas de montaña de la Unión Europea en tanto que espacios de vida, espacios económicos y espacios naturales.
- Medidas para la mejora de la cooperación transnacional en el campo de la ordenación territorial con países terceros.
- La promoción de la transferencia de tecnología y de las redes de cooperación, de la investigación y de la educación superior y de los centros de tecnología, de la creación de sistemas de información que beneficien en particular a las regiones periféricas. Esto podría incluir el apoyo del FEDER, y del FSE a estudios, proyectos piloto y al desarrollo de los recursos humanos.

b) Ordenación territorial y prevención de las inundaciones mediante la cooperación transnacional

y

c) Ordenación territorial y lucha contra la sequía

- Medidas relacionadas con los siguientes puntos:
 - determinación de zonas sensibles o zonas que deban beneficiarse de medidas prioritarias de ordenación territorial [b+c],
 - estudios sobre el equilibrio hidráulico y ecológico de las grandes cuencas fluviales, sobre las causas de las inundaciones –en particular en lo que respecta a las políticas y las prácticas de utilización de los suelos–, preparación de planes conjuntos y estudios de viabilidad, valoración de los conocimientos, experiencias y técnicas relacionadas con el ahorro de agua [b+c],
 - elaboración de líneas directrices y medidas destinadas a establecer prioridades y estrategias en relación con la utilización del espacio y la ordenación territorial para una gestión hidráulica sostenible [b+c],
 - preparación de planes conjuntos e integrados, con una gestión sostenible y para la mejora de la utilización de los recursos disponibles con el fin de evitar su sobreexplotación (entre las autoridades implicadas, por ejemplo las responsables de la ordenación territorial o de la gestión de los recursos de agua [c],

- mejora de las medidas para la prevención de las inundaciones en las cuencas vertientes, (tales como la mejora de los diques y las medidas de gestión del agua) sobre todo cuando se deben a una mala planificación física, entre las que se encuentran las siguientes [b]:
 - medidas destinadas a hacer descender el nivel de las aguas mediante la restauración de canales naturales de desagüe y la reducción de los usos intensivos de los suelos que tengan un impacto negativo en los volúmenes de retención,
 - un conjunto coherente de medidas respetuosas con el medio ambiente para los sistemas de ríos sin contención;
 - estudios sobre el equilibrio hidráulico y ecológico de las zonas con escasas precipitaciones [c];
 - mejora de las técnicas de irrigación, elección responsable de los cultivos y de los métodos de cultivo, ahorro de agua, reducción de las pérdidas de los sistemas de alimentación, gestión de los extremos estacionales, reutilización de las aguas residuales, establecimiento de medidas creadas a partir de objetivos cuantificados de ahorro de agua que tengan un valor ejemplar y demostrativo, especialmente en el sector agrario [b+c];
 - fomento de prácticas correctas [b+c]:
 - sistemas de control, coordinación e intercambio de información, principalmente aplicando la informatización, así como sistemas de preparación a la intervención,
 - protección y preparación de la reconstrucción duradera de zonas sensibles,
 - medidas de sensibilización de los grupos especialmente implicados,
 - actualización común de los factores de formación,
 - medidas de estímulo.
18. En lo que respecta a la asistencia técnica relativa a las medidas que pueden optar a la ayuda, la Comisión se encargará de lo siguiente:
- prestar ayuda a los Estados miembros y a las colectividades territoriales, especialmente de las regiones de los objetivos nº 1 y 6, en la elaboración y aplicación de programas,
 - fomentar y facilitar el intercambio de información y experiencia sobre la cooperación transnacional,
 - organizar reuniones multilaterales entre Estados miembros a fin de facilitar la cooperación.

V. CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA A LA FINANCIACIÓN DE LA INICIATIVA INTERREG II C

19. Los programas operativos y proyectos de Interreg II C serán financiados conjuntamente por los Estados miembros y la Comunidad. La contribución total de los Fondos estructurales de la Comunidad para el capítulo C de la iniciativa Interreg II durante el período de 1995-1999 se eleva a 415 millones de ecus de 1995. Los gastos comunitarios en las regiones no incluidas en los objetivos nº 1, 2, 5b) y 6 deberán ser una parte minoritaria de la ayuda comunitaria. En el caso de los terceros países de Europa central y oriental, la CEI y la cuenca mediterránea, las actividades transnacionales podrán ser financiadas por los programas PHARE, TACIS y MEDA respectivamente.

20. La decisión de la Comisión sobre el importe de la ayuda comunitaria asignado a los diferentes programas operativos se hará en función de la población y del nivel de desarrollo de las zonas afectadas, así como de la calidad de los programas presentados. Los importes asignados se decidirán de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos que regulan los Fondos estructurales y estarán en función de la capacidad de financiación de las autoridades nacionales y regionales correspondientes. Al valorar la calidad de los programas, la Comisión tendrá en cuenta, principalmente, los elementos siguientes:
- la existencia de una estructura común a todo el territorio en cuestión y la indicación de los procedimientos de cooperación y financiación conjunta, así como las disposiciones de aplicación del programa conjunto,
 - la existencia de una estrategia coherente para los espacios de que se trata, contemplados como unidades geográficas contiguas, con una combinación adecuada de medidas y con una clara exposición de los objetivos de desarrollo, cuantificados cuando sea necesario, en los que se hayan integrado debidamente los objetivos de los programas operativos,
 - el probable impacto de las medidas propuestas dentro de las zonas que puedan acogerse a este capítulo de la iniciativa Interreg II C, teniendo en cuenta los problemas que deben resolverse y los objetivos fijados para este capítulo,
 - el carácter adicional de los recursos solicitados a la comunidad y la contribución aportada por las autoridades nacionales y regionales para apoyar el programa operativo,
 - la probable eficacia de los mecanismos de aplicación, seguimiento y evaluación y el grado de implicación de las colectividades territoriales en la aplicación de los programas.

VI. REALIZACIÓN

21. Los Estados miembros que deseen beneficiarse del presente capítulo de la iniciativa Interreg II deberán presentar propuestas detalladas de sus programas operativos en un plazo de seis meses a partir de la ubicación del la presente Comunicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Las propuestas de programas operativos recibidas después de esa fecha podrán no ser tomadas en consideración por la Comisión. El capítulo C de Interreg II se gestionará por separado en relación con los otros dos capítulos de esta iniciativa.
22. Los gastos correspondientes a las zonas del objetivo nº 1 se indicarán por separado en el programa. En caso necesario, se indicarán también por separado los gastos relativos a las zonas que no estén incluidas en los objetivos nºs 1, 2, 5b) y 6.
23. Los terceros países que cooperen en la realización de un programa y se beneficien de otros programas comunitarios, especialmente los programas PHARE, TACIS y MEDA, presentarán sus solicitudes de ayuda en virtud de estos últimos y de acuerdo con los procedimientos establecidos para estos programas. Los Estados miembros y los terceros países interesados deberán establecer, en colaboración con la comisión procedimientos de coordinación adecuados.
24. Las propuestas deberán incluir una evaluación de la situación en la que se indiquen los objetivos que se pretende alcanzar, así como un calendario y los criterios y procedimientos de aplicación, seguimiento y evaluación. Durante el período de programación y al final del mismo, la comisión evaluará, en cooperación con

los Estados miembros, los resultados de los programas presentados. El Parlamento Europeo, el comité de gestión de iniciativas comunitarias y los Comités de seguimiento serán informados de los resultados de las evaluaciones y de las disposiciones adoptadas en consecuencia.

25. La correspondencia relacionada con la presente Comunicación deberá dirigirse a la siguiente dirección:

Sr. D. E. Landaburu
Director General
Dirección General de Política Regional y Cohesión
Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi, 200
B-1049 Bruselas.